



Ayuntamiento de Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
2024/TAB_01/000245	
2024/TAB_01/000246	

CANTILLANA

Aprobadas las bases para la selección del personal funcionario interino para la ejecución del Programa de Empleo y Formación del Municipio de Cantillana, por Resolución de Alcaldía 533/2025 de 26/03/2025, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que literalmente dice así:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANTILLANA (SEVILLA)

BASE PRIMERA. - OBJETO.

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2024 se emitió **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

En base a dicha Resolución, se van a ejecutar dos Programas de Empleo y Formación en este municipio:

1º PARA MAYORES DE 45 AÑOS. Plan de Empleo y Formación - "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana", expte. 41/2024/PE/0277.

Especialidades:

- "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS"
- "ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN"
- "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA"

2º PARA MENORES DE 30 AÑOS. Plan de Empleo y Formación - "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana", expte. 41/2024/PE/0278.

Especialidades:

Código Seguro De Verificación	wF6w+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6w+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

- "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS"
- "ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN"
- "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA"

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, la selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

El certificado de profesionalidad a impartir en ambos programas es:

• Certificado de Profesionalidad "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS" (NIVEL 1) Y "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA" (NIVEL 2)" y "ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA A TRAVES DE LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES"

Para la puesta en marcha y ejecución del programa se contemplan los siguientes perfiles:

- 2 personal directivo.
- 2 personal docente.
- 2 personal de apoyo administrativo.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, FUNCIONES Y CLASES DE NOMBRAMIENTOS A CONCERTAR.

2.1. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de
Cantillana

separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación indicada para cada proceso selectivo en las presentes Bases.

g) Además, las personas aspirantes deberán reunir los **requisitos específicos** que se estipule para cada proceso selectivo en las presentes Bases.

Los requisitos anteriormente citados deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. PERSONAL A SELECCIONAR, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y FUNCIONES.

Se seleccionará al siguiente personal para participar en ambos Programas:

2.2.1. PERSONAL DIRECTIVO:

La persona titular de la Dirección de cada Programa realizará las funciones de dirección del Proyecto en general; deberá dirigir, coordinar y supervisar el buen funcionamiento del Programa, así como a su término

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

preparar la documentación pertinente y redactar la correspondiente Memoria Final justificativa.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

TITULACIÓN:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial. (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado o similar).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

-Nº de plazas: 2

1 Director/a para PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para mayores 45 años.

1 Director/a para PEF:"Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para menores de 30 años.

-Duración nombramiento: 12 meses.

-Jornada: completa.

-Funciones: Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.

-Tareas:

-Planificar y organizar la dinámica de funcionamiento del proyecto.

-Realizar el seguimiento y llevar el control del desarrollo del proyecto.

-Dirigir las actividades formativas que se lleven a cabo.

-Representar externamente al proyecto en el territorio.

-Coordinar los recursos humanos.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de Cantillana

-Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.

La persona seleccionada para cada programa tendrá la condición de funcionario/a interino/a, durante el período de doce meses que durará la ejecución del programa, con nombramiento como funcionario/a interino/a, a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.2. PERSONAL DOCENTE:

El personal docente, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el art 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, (B.O.J.A. de 7 de marzo de 2024) por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía; así como también lo establecido en el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. Conforme al artículo 5, del RD 615/2013:

“1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

TITULACIÓN:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Si la persona aspirante posee la titulación requerida, no deberá acreditar experiencia profesional. Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, TRES años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

Dicha experiencia profesional deberá acreditarse en las ocupaciones relacionadas con los certificados de profesionalidad a impartir.

Conforme a la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los Reales Decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.

COMPETENCIA DOCENTE:

Mediante Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo; Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica; Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas o acreditar la superación de un curso de formación equivalente, o acreditar experiencia docente de al menos 600 horas en los últimos 10 años, en Formación Profesional para el empleo o sistema educativo.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

-Nº de plazas: 2.

1 Formador/a en el área profesional de Albañilería y Acabados para el PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para mayores de 45 años. Especialidades: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208), "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (EOCB0108) Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN".

1 Formador/a en el área profesional de Albañilería y Acabados para el PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para menores de 30 años. Especialidades: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208), "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (EOCB0108) Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN".

Código Seguro De Verificación	wF6w+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6w+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de Cantillana

- Duración nombramiento: 12 meses.
- Jornada: Completa.
- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades formativas que integran el itinerario formativo del proyecto.
- Tareas:
 - Planificar y programar acciones formativas.
 - Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Controlar la asistencia del alumnado.
 - Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
 - Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.
 - Tutorización y acompañamiento del alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

La persona seleccionada para cada programa tendrá la condición de funcionario/a interino/a, durante el periodo de doce meses que durará la ejecución del programa, con nombramiento como funcionario/a interino/a, a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.3. PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

TITULACIÓN:

Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Al menos un año de experiencia profesional acreditada como técnico administrativo/a en los últimos diez años.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

-Nº de plazas: 2.

1 Administrativo/a para PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para mayores 45 años.

1 Administrativo/a para PEF: "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para menores de 30 años.

-Duración nombramiento: 14 meses.

-Jornada: completa

-Funciones: las labores administrativas del programa.

La persona seleccionada tendrá la condición de funcionario/a interino/a, durante el período de catorce meses, doce meses que durará la ejecución del programa, más un mes anterior a la ejecución del programa y otro mes posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa, a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE TERCERA.- SELECCIÓN.

3.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Las personas aspirantes a cualquiera de los procesos selectivos, incluidos en las presentes Bases tendrán que aportar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cantillana, o en la sede electrónica, (en el caso de envío por correo certificado, deberá enviar un correo electrónico a **adl@cantillana.es** del resguardo de presentación), en el plazo máximo de **diez días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (Anexo I).

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de Cantillana

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido o justificante de haber abonado las tasas de expedición.
- Informe de vida laboral actualizado
- Contratos de trabajo (empresa privada) y/o certificados de empresa (Anexo I, en caso de Administración pública).
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Certificado Negativo de Delitos sexuales, al poder participar alumnado menor de edad, en el reseñado programa.
- Declaración jurada no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Justificante de haber realizado el **pago de tasas** en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, o de estar exento de las mismas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos o circunstancias personales alegadas que no se justifiquen documentalmente al presentar la instancia.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección.

Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será, según la categoría, la siguiente:

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de
Cantillana

- Personal directivo..... 26,52 euros.
- Personal docente..... 26,52 euros.
- Personal de apoyo administrativo..... 21,22 euros.

Se puede abonar mediante transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria de BBVA siguiente: IBAN ES23 2100 8397 9222 0006 9014.

La falta de abono en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, **no pudiendose subsanar** en el plazo establecido. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

Estarán exentas del pago de la Tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:

A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.

B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

La previsión de dicho plazo de cinco días hábiles se debe a la necesidad de que el presente procedimiento administrativo se tramite por la vía de urgencia que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de anuncios la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

3.2. SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de Cantillana se realizará aplicando criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, atendiendo a los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de acceso a la función pública seleccionado es el de concurso de méritos.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

-Hasta un máximo de 6 puntos en la experiencia profesional.

-Hasta un máximo de 4 puntos por formación.

3.2.1. Para el puesto de DIRECTOR/A se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 6 puntos).

-Por cada día de experiencia profesional en el puesto de Dirección o Coordinación de Programas de ETCOTE (Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo) o en puestos similares en Programa de Empleo y Formación: 0,003 puntos.

-Por cada día de experiencia profesional como docente o en puestos de Dirección o Coordinación: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 4 puntos).

-Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos por cada Titulación.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de Cantillana

-Por participación como alumno/a en cursos y jornadas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza para la cual ha sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de las horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

3.2.2. Para los puestos de DOCENTE se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 6 puntos).

-Por cada día de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: 0,003 puntos.

-Por cada día de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se va impartir: 0,002 puntos.

-Por cada día de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 4 puntos).

-Por titulaciones relacionadas y completarias a la requerida, de Doctor, Master, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos por cada Titulación.

-Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

-Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.

-Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.

-Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

3.2.3.- Para el puesto de ADMINISTRATIVO/A, se valorará lo siguiente:

a) Por experiencia profesional (máximo 6 puntos)

- Por cada día de experiencia profesional como Técnico Administrativo/a de un programa de ETCOTE (Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo) o en programas de empleo y formación: 0,003 puntos.

- Por cada día de experiencia profesional como Técnico Administrativo en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.

- Como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia profesional acreditada como técnico administrativo/a en los últimos diez años.

b) Por formación (valoración máxima 4 puntos)

- Por titulaciones, complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos por cada Titulación.

- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:

-Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos

-Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos

-Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos

-Por cada curso de entre 301 a 499 horas: 0,4 puntos

-Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos

BASE CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

• Un/a presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por la Alcaldesa.

• Un/a secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, a designar

• Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por la Alcaldesa.

• Un/a suplente de presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por la Alcaldesa.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

Los Órganos de Selección formularán Propuesta de nombramiento, atendiendo a los puestos de trabajo ofertados.

Los resultados de la selección se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento. Las personas aspirantes tendrán un plazo de **tres días hábiles** para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

BASE QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE SUPLENTE Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en el concurso, una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de Cantillana

El órgano de selección propondrá el nombramiento de la persona que haya obtenido la mejor calificación en el proceso de selección.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en apartado de experiencia profesional y en segundo lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. Si siguiera el empate, el de mayor antigüedad en la demanda de empleo del SAE.

Asimismo, se establecerá un listado de personas suplentes, a efectos de sustitución de las personas que resulten contratadas, por razón de renuncia (antes de la contratación o tras la misma), de situación de incapacidad temporal o permanente o por cualquier situación similar que así lo requiera.

El orden de prelación del listado de personas suplentes atenderá a la calificación obtenida en el proceso selectivo, de entre las personas que superaron el mismo.

Además del propio proceso de selección, es importante tener en cuenta que, según la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa; su "RESUELVE" Undécimo establece que:

"3. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

4. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

5. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas."

Por tanto, si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder a la contratación de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal circunstancia. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículo de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

preciso hasta agotar la citada bolsa, si los sucesivos currículos de las personas integrantes de la misma no fueran validados.

Si por parte del mencionado organismo, se procediera a la validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta definitiva de contratación de las personas seleccionadas a la Alcaldía Presidencia, como órgano competente, que será publicada en su sede electrónica.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones. Se adjuntará certificado médico.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

BASE SEXTA.- ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento del/la aspirante seleccionado/a, quien deberá tomar posesión, según la legislación vigente, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de
Cantillana

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de
Cantillana

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL
PERSONAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACION

1º **PARA MAYORES DE 45 AÑOS.** Plan de Empleo y Formación - "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana", expte. 41/2024/PE/0277.

Especialidades:

- "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS"
- "ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN"
- "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA"

2º **PARA MENORES DE 30 AÑOS.** Plan de Empleo y Formación - "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana", expte. 41/2024/PE/0278.

Especialidades:

- "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS"
- "ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN"
- "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA".

Solicitante:

Nombre y apellidos:_____

DNI:_____Domicilio:_____

Localidad:_____C.P.:_____Teléfono:_____

E-mail:_____

EXPONE:

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de presentación de instancias.

Segundo.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de **(señalar claramente a la plaza a que se aspira):**

- ☐ **Director/a** para PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para **mayores 45 años.**

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de Cantillana

- ☐ Director/a para PEF: "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para **menores de 30 años**.
- ☐ **Formador/a en el área profesional de Albañilería y Acabados para el PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para mayores de 45 años.**
Especialidades: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208), "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (EOCB0108) Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN".
- ☐ **Formador/a en el área profesional de Albañilería y Acabados para el PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para menores de 30 años.**
Especialidades: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208), "FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (EOCB0108) Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN".
- ☐ **Personal de Apoyo Advo.** para PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para **mayores 45 años.** **Personal de Apoyo Advo.** para PEF "Rehabilitación de edificios y Vías Públicas y puesta en valor del Patrimonio histórico de Cantillana" para **menores de 30 años.**

Tercero. Que adjunto en formato PDF:

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación (titulación requerida según las bases)
- CV (currículum profesional)
- Formación (documentos que acrediten los méritos alegados para la valoración de la formación unidos en un sólo archivo).
- Experiencia (documentos que acrediten los méritos alegados para la valoración de la experiencia laboral unidos en un sólo archivo)
- Vida laboral
- Otros (si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajos objeto de la convocatoria).
- Justificante de haber ingresado la tasa o de estar exenta de las mismas.

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		





Ayuntamiento de Cantillana

Por todo lo cual, **SOLICITA**

sea admitida la presente instancia para participar en la selección de _____

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan, que reúno todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Cantillana y, de ser propuesto para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 20216/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de carácter Personal y en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

En Cantillana a, _____ de _____ de 2025.

Firma de la persona solicitante.

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/03/2025 11:56:46
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wF6W+cRXyQXjqARYp+ANSA==		

